

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 1 de agosto de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente proceso Divisorio promovido por Andrea Paola Quiroga Salazar en contra de Mauro de Jesús Ramírez Quintero y Blanca Inés Quintero Ramírez.

Sírvase proveer


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Divisorio
Rad. No.: 17380 31 12 001 2021 00351 00

ACEPTA RENUNCIA PODER Y REQUIERE PARTE

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial de la demandante Andrea Paola Quiroga Salazar, presentó renuncia al poder otorgado.

Al respecto, en lo pertinente el artículo 76 del C.G.P., establece:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

Así las cosas, teniendo en cuenta la norma antes transcrita y toda vez que el profesional del derecho allegó prueba de una transacción suscrita por las partes, se acepta la renuncia del poder presentado por el togado.

Por otra parte, se requiere a la demandante para que allegue poder conferido a un nuevo profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e968b318f76852fe142becea2bbb79fa68c75a05ae8faccdf235a566b2dbd40**

Documento generado en 01/08/2022 10:07:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>